



**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS No. JAPAMI/DER/DOM/2017-01-  
FRACCIONAMIENTO LOS COMUNICADORES**

Convenio sobre pago de Derechos para elaboración de proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Asociación Civil Fraccionamiento Los Comunicadores, A.C., representada en este acto por Rodolfo Moron Muñoz, Juan Hernández Perez y Guillermo Castillo Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva, a quien en lo sucesivo se les denominará **LA ASOCIACIÓN**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica



Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en reunión de Comité de Planeación Operación e Incorporación de Servicios, número 04/2016 de fecha 21 de abril del 2017.

## 2. DE LA ASOCIACIÓN

- 2.1. Que la Asociación denominada Fraccionamiento los Comunicadores, A.C., está legalmente constituida, lo que acredita mediante escritura pública número 8,831 de fecha 16 de julio de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Humberto Reyes Aguirre, en legal ejercicio en este Partido Judicial de Irapuato, Gto., registraba bajo el folio civil número 0277, tomo 041 de fecha 16 de agosto de 1999.
- 2.2. Que la Mesa Directiva de **LA ASOCIACION**, acuden a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,940 de fecha 11 de noviembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 47 Lic. Luz María Vázquez Solís, en ejercicio en Irapuato, Guanajuato; registraba bajo el folio civil número V17\*941 de fecha 30 de noviembre de 2011, representación que a la fecha no les ha sido limitada ni revocada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.





- 2.3. Que tienen establecido su domicilio en calle Avila Camacho número 257, Colonia Los Presidentes, Irapuato, Guanajuato; C.p. 36900.
- 2.4. Su registro federal de contribuyentes es: **FCO-990716-PI5**.
- 2.5. Qué **LA ASOCIACIÓN** solicita la celebración del presente convenio, para que **JAPAMI** lleve a cabo la elaboración de los proyectos de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, siendo aceptados por los integrantes de **LA ASOCIACIÓN** los costos por dichos proyectos.

### 3. DE LAS PARTES.

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, conforme a lo señalado en el oficio número 1428/2017 de fecha 28 de abril de 2017, y que como anexo del presente convenio resultan contractualmente obligatorio para las partes.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo anterior, la cantidad a pagar por parte de **LA ASOCIACIÓN** correspondiente al pago de derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, es de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- A) **Un primer pago** a la firma del presente convenio por la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido.**
- B) **03 (tres) pagos mensuales y sucesivos** por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno de ellos incluido el IVA, debiendo**



realizar dichos pagos como se relaciona más adelante.

Pago 1 de 3.	21-ags-17
Pago 2 de 3.	21-sep-17
Pago 3 de 3.	21-oct-17

Todos los pagos se harán en el domicilio de JAPAMI mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe 030222147563102017, de la Institución Bancaria «Banco del Bajío».

**TERCERA.** El pago que realizará LA ASOCIACIÓN es por concepto de derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el fraccionamiento Los Comunicadores.

Quedando pendientes los costos por: *Contratación de los servicios, Derechos de incorporación y el monto de la obra*, costo último que va en función del resultado de los proyectos.

JAPAMI, dará inicio a los proyectos cuando LA ASOCIACIÓN haya cubierto el 80 % del costo total de los proyectos, y que serán entregados cuando el costo por dichos proyectos este cubierto al 100% por ciento.

Cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que LA ASOCIACIÓN solicite el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acorde a la infraestructura de JAPAMI.

**CUARTA.** JAPAMI se reserva el derecho de solicitar ante las instancias correspondientes, la suspensión temporal o definitiva de la introducción de obras hidráulicas y/o sanitarias, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente convenio.

**SÉPTIMA.** Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **21 veintún días del mes de julio de 2017.**





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**POR LA ASOCIACIÓN**

**RODOLFO MORON MUÑOZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**  
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

**GUILLELMO CASTILLO RANGEL**  
TESORERO DE LA MESA DIRECTIVA

**POR JAPAMI**

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

*Nota. La presente hoja de firmas corresponde al convenio de agua potable suscrito No. JAPAMI/DER/2017-01. FRENTE AL CANTONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE.*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO** 5/5

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

